NOTA DNCP/DNC/N° 7282 /2017

Asunción, 4 de abril de 2017

Señor
Lic. José M. Menchaca Bernal, Jefe
Unidad operativa de contrataciones
Facultad de Ciencias Económicas – UNA
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 10/17 "ADQUISIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICOS PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CAES." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 304248 EN FECHA (30/03/17). – ID N° 327563.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección II. Punto 2 – Requisitos para Calificación Posterior,**
   - Se recuerda que algunos requerimientos se encuentra debajo del Criterio para desempate de Ofertas, lo cual podría prestarse a confusión, por lo que, solicitamos indicar dichos requerimientos en el apartados correspondientes.
   - Además, no se observa el criterio para evaluar a los consorcios en cuanto a la Capacidad Financiera.

2. **En la sección III – Especificaciones Técnicas**, requieren "ISO 9001,14001" Al respecto, consultamos a la convocante, el motivo por el cual solicitan dichas certificaciones. Se recuerda igualmente lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley 2051/03.**

3. **En la sección III – Plan de Entregas, indica:** *"Las entregas serán realizadas a los 15 días calendario posterior a la notificación de la adjudicación" (sic)* Al respecto, consultamos a la convocante, si será emitido algún documento para la entrega de los bienes, considerando el plazo establecido.

4. **En la sección VI - Formulario N° 4 Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor,** solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", considerando que según la IAO **18.1 (a),** no se requerirá dicha autorización en el presente proceso de contratación.

5. **En relación a las indicaciones contenidas en las siguientes secciones:**
   - La enumeración de la sección I – IAO 10.1, 13.1, 33, 40.1; y en la sección II – Criterios de evaluación (IAO34), Requisitos para calificación Posterior (IAO 36)
   - Sección II – Criterios de Evaluación – (IAO 34), Requisitos para la calificación Posterior, indican: cláusula 36,
   - Sección VI – Formulario N° 1,
   - Sección VII -Anexo I,

   No se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 7ma. Versión***, aprobado por **Resolución DNCP N° 4371** de fecha 16 de diciembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ing. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concursos de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Mariela Rivate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-